FUNDAMENTACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MONTO MAXIMO EN EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 "SERVICIOS GASTRONOMICOS" ID. N° 347.255.

Visto: Que el Llamado bajo la Modalidad ***de Contratación Directa N° 05/2018 "SERVICIOS GASTRONOMICOS" CON ID. N° 347.255***, se realizara por medio de Contrato Abierto y considerando lo dispuesto por la Resolución DNCP. Nº 2.238, de fecha 05 de Agosto de 2014 que en su Art. 7 expresa cuanto sigue:

Artículo 7 – En todos los casos, con la comunicación de los Llamados a contratación en los que los convocantes adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de dicha modalidad contractual, expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación.

Atendiendo a la naturaleza de la contratación y luego de haber realizado las consultas con la dependencia responsable por los servicios a ser contratados, esta Dirección determina la necesidad de utilizar la modalidad conocida como Contrato Abierto por Monto Mínimo y Monto Máximo por las siguientes razones:

1. No se puede determinar la cantidad de Eventos que necesitaran de Servicios Gastronómicos a ser utilizados en el año.

Conclusión: Por todo lo expuesto anteriormente es parecer de esta Unidad Operativa de Contratación que la modalidad de Contrato Abierto se ajusta al Llamado de referencia.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA DIRECCION DE CONTRATACIONES

ABG. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Director, Dirección de Contrataciones.
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.